ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"RESTRICCIONES TEMPORALES AL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN MARCOS Y DISPONE RUTAS ALTERNAS CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN MARCOS EVANGELISTA - AÑO 2026"

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 16 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Carta Nº075-2026-MPSM-GTSC**, ingresado por el Abg. Miguel Jiménez Camacho – Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar INF. N° 43-2026-MPSM GTSC-SGTT, en cuyo tenor contiene sustento técnico y necesidad de aprobación de la Ordenanza Municipal, que establece restricciones temporales al tránsito vehicular, en el perímetro de la plaza de armas de San Marcos; por motivos de celebrase la fiesta patronal. En ese sentido se recomienda se incorpore en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación conforme a ley, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.os 27680, 28607 y 30305, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal ejercer las atribuciones que le confiere la ley, dentro de las cuales se encuentran las funciones normativas y fiscalizadoras, conforme al marco legal vigente;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas municipales constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal dentro de las materias de competencia de los gobiernos locales;

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

Que, el artículo 41 de la de la citada Ley, establece que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 81 de la Ley N.°27972 establece las funciones de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, comprendiendo, entre otras, las competencias para normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, dentro del marco de la legislación nacional aplicable;

Que, la Ley N.°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece el marco normativo general para la regulación del transporte y tránsito terrestre, correspondiendo a las autoridades competentes ejercer sus atribuciones con arreglo a dicha ley y a las disposiciones reglamentarias y sectoriales vigentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.°016-2009-MTC y sus modificatorias, establece en sus artículos 120 y 121 disposiciones relacionadas con las restricciones a la circulación y las medidas destinadas a preservar la seguridad vial y la fluidez de la circulación. Asimismo, el artículo 239 contempla la posibilidad de prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas cuando la situación lo justifique;

Que, con el Informe N.°043-2026-MPSM/GTSC-SGTT, de fecha 13 octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Tránsito, la celebración de la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón San Marcos Evangelista, programada del 13 de octubre al 1 de noviembre de 2026, genera una mayor concentración de ciudadanos, visitantes y participantes en la Plaza de Armas y sus inmediaciones, por lo que se considera necesario adoptar medidas preventivas de ordenamiento vial para facilitar el desplazamiento peatonal, reducir situaciones de congestión y proteger la integridad de los asistentes; propone establecer restricciones temporales al tránsito vehicular en las cuadras 02, 03 y 04 del jirón Miguel Grau; cuadras 04, 05 y 06 del jirón Alfonso Ugarte; cuadras 04, 05 y 06 del jirón José Gálvez; y cuadras 02, 03 y 04 del jirón Leoncio Prado, desde las 03:00 horas del 22 de octubre hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2026; propone establecer una ruta alterna para vehículos de transporte interprovincial, nacional y regional de carga, mercancías y personas, con el propósito de evitar su circulación por las zonas de mayor concentración peatonal, así como mantener un acceso habilitado para ambulancias, vehículos de bomberos, unidades policiales y otros vehículos destinados a la atención de emergencias; garantizar un acceso para los vehículos de emergencia por la cuadra 02 del jirón Miguel Grau, así como implementar señalización temporal, difundir las restricciones y coordinar las acciones operativas con la Policía Nacional del Perú y las unidades orgánicas municipales competentes; y, que la aprobación de la ordenanza municipal permitirá formalizar las medidas temporales de restricción y ordenamiento del tránsito vehicular, estableciendo las condiciones necesarias para su implementación durante la Fiesta Patronal 2026. Del mismo modo recomienda que la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana evalúe y haga suyo el presente sustento técnico, disponiendo su remisión al Despacho de Alcaldía para que, de considerarlo procedente y previa evaluación legal correspondiente, se incorpore la propuesta de ordenanza municipal en la agenda de una sesión del Concejo Municipal, para su debate y aprobación conforme a ley; adjuntar al expediente el proyecto de Ordenanza Municipal que establece restricciones temporales al tránsito vehicular en el perímetro de la Plaza de Armas de San Marcos y dispone rutas alternas con motivo de la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón San Marcos Evangelista año, 2026; que, de aprobarse la propuesta, se encargue a las unidades orgánicas competentes

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

la instalación de señalización temporal, la difusión de las restricciones, la implementación de la ruta alterna y la coordinación con la Policía Nacional del Perú y las entidades de respuesta ante emergencias; y, que, antes de la aprobación, se verifique la clasificación y competencia sobre las vías comprendidas en la ruta alterna, así como la viabilidad de circulación de los vehículos de transporte de carga y pasajeros, a fin de asegurar la legalidad y eficacia de la medida;

Que, acorde a la Carta Nº075-2026-MPSM-GTSC, de fecha 13 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar INF. N° 43-2026-MPSM GTSC-SGTT, en cuyo tenor contiene sustento técnico y necesidad de aprobación de la Ordenanza Municipal, que establece restricciones temporales al tránsito vehicular, en el perímetro de la plaza de armas de San Marcos; por motivos de celebrase la fiesta patronal. En ese sentido se recomienda se incorpore en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación conforme a ley;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 16 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – Carta Nº075-2026-MPSM-GTSC**, ingresado por el Abg. Miguel Jiménez Camacho – Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar INF. N° 43-2026-MPSM GTSC-SGTT, en cuyo tenor contiene sustento técnico y necesidad de aprobación de la Ordenanza Municipal, que establece restricciones temporales al tránsito vehicular, en el perímetro de la plaza de armas de San Marcos; por motivos de celebrase la fiesta patronal. En ese sentido se recomienda se incorpore en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación conforme a ley; debatiéndose que, el Abg. Cesar Adelmo Sánchez Flores – Sub Gerente de Transporte y Tránsito, manifiesta que, la celebración de la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón San Marcos Evangelista, programada del 13 de octubre al 1 de noviembre de 2026, genera una mayor concentración de ciudadanos, visitantes y participantes en la Plaza de Armas y sus inmediaciones, por lo que se considera necesario adoptar medidas preventivas de ordenamiento vial para facilitar el desplazamiento peatonal, reducir situaciones de congestión y proteger la integridad de los asistentes; es así que, mediante el informe técnico propone establecer restricciones temporales al tránsito vehicular en las cuadras 02, 03 y 04 del jirón Miguel Grau; cuadras 04, 05 y 06 del jirón Alfonso Ugarte; cuadras 04, 05 y 06 del jirón José Gálvez; y cuadras 02, 03 y 04 del jirón Leoncio Prado, desde las 03:00 horas del 22 de octubre hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2026; así mismo, el citado informe propone establecer una ruta alterna para vehículos de transporte interprovincial, nacional y regional de carga, mercancías y personas, con el propósito de evitar su circulación por las zonas de mayor concentración peatonal, así como mantener un acceso habilitado para ambulancias, vehículos de bomberos, unidades policiales y otros vehículos destinados a la atención de emergencias. El Concejo Municipal resalta la importancia de la implementación de las medidas debe sustentarse en la verificación de la transitabilidad y capacidad de las vías comprendidas, la identificación de la autoridad competente sobre cada vía y la coordinación que corresponda con la Policía Nacional del Perú y las demás entidades competentes, sin invadir las atribuciones de autoridades nacionales o sectoriales, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica, las restricciones deben limitarse a los tramos y al periodo estrictamente establecidos, contar con señalización temporal y difusión previa, garantizar el acceso de vehículos de emergencia y no crear infracciones ni sanciones distintas de las previstas en la normativa vigente; y concluyéndose en APROBAR el proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE RESTRICCIONES TEMPORALES AL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN MARCOS Y DISPONE RUTAS ALTERNAS CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN MARCOS EVANGELISTA, AÑO 2026, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, y la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana; y ENCARGAR a la Secretaría General realizar las

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

acciones correspondientes para la formalización y posterior emisión del proyecto de ordenanza, con arreglo a ley;

Que, mediante Acuerdo Ordinario de Concejo Municipal Nº 138-2026, de fecha 19 de octubre de 2026, en su Artículo primero dispone: "*APROBAR el proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE RESTRICCIONES TEMPORALES AL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN MARCOS Y DISPONE RUTAS ALTERNAS CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN MARCOS EVANGELISTA, AÑO 2026, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, y la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana*";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 012-2019-VIVIENDA y demás normas aplicables; y contando con el voto favorable del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE RESTRICCIONES TEMPORALES AL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN MARCOS Y DISPONE RUTAS ALTERNAS CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN MARCOS EVANGELISTA - AÑO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer medidas temporales de restricción y ordenamiento del tránsito vehicular en el perímetro de la Plaza de Armas y en determinadas vías de la ciudad de San Marcos, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón San Marcos Evangelista, a fin de preservar la seguridad de los asistentes, facilitar la circulación peatonal y contribuir al ordenamiento del tránsito durante el desarrollo de las festividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de las vías urbanas comprendidas en la jurisdicción de la ciudad de San Marcos, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos en materia de tránsito, vialidad y transporte terrestre.

ARTÍCULO TERCERO. – RUTA ALTERNA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, NACIONAL Y REGIONAL

Establecer, durante el período de vigencia de la presente ordenanza, la siguiente ruta alterna para la circulación de vehículos de transporte interprovincial, nacional y regional de carga, mercancías y personas que deban transitar por la ciudad de San Marcos:

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

Ruta de circulación:

a) Avenida Primavera, tomando como referencia el puente de Huayobamba.
b) Continuación por la avenida Primavera hasta la intersección con la avenida Amorín Bueno, tomando como referencia el grifo Abanto.
c) Continuación hasta la avenida 11 de diciembre.
d) Continuación por la avenida 11 de diciembre hasta el puente Cascasen.

El recorrido se efectuará en ambos sentidos, es decir, en sentido de ida y de retorno, conforme a la señalización temporal y a las indicaciones del personal encargado del control del tránsito.

La Subgerencia de Transporte y Tránsito adoptará las medidas operativas necesarias para informar a los conductores sobre la ruta alterna, instalar la señalización correspondiente y coordinar su cumplimiento con la Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La aplicación de esta disposición se efectuará sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales y sectoriales que correspondan sobre las vías de su jurisdicción.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN LAS VÍAS ALEDAÑAS A LA PLAZA DE ARMAS

Disponer la restricción temporal del tránsito vehicular en las cuadras que se detallan a continuación, ubicadas en el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de San Marcos:

1. ***Jirón Miguel Grau:*** *cuadras 02, 03 y 04.*
2. ***Jirón Alfonso Ugarte:*** *cuadras 04, 05 y 06.*
3. ***Jirón José Gálvez:*** *cuadras 04, 05 y 06.*
4. ***Jirón Leoncio Prado:*** *cuadras 02, 03 y 04.*

La restricción comprende la circulación de vehículos en los tramos señalados, hasta una cuadra antes de los accesos a la Plaza de Armas, conforme a la delimitación y señalización que implemente la unidad orgánica competente.

La medida tiene por finalidad facilitar el desplazamiento seguro de los peatones y de los asistentes a las actividades religiosas, culturales y festivas programadas durante la celebración patronal.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - HORARIO Y VIGENCIA DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR

La restricción establecida en el artículo cuarto será aplicada desde las ***03:00 am, del día 22 de octubre hasta las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2026****, salvo que, por razones debidamente justificadas de seguridad y organización, resulte necesario adoptar medidas operativas adicionales dentro del marco de las competencias municipales.*

La Subgerencia de Transporte y Tránsito deberá coordinar la instalación y el retiro oportuno de los dispositivos de control vehicular, así como la comunicación anticipada de la medida a los transportistas, conductores y usuarios de las vías comprendidas.

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEXTO. - ACCESO PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

Establecer que, durante el período de restricción, el ingreso y la salida de vehículos destinados a la atención de emergencias se realizarán por la ***cuadra 02 del jirón Miguel Grau****, de acuerdo con las condiciones de seguridad y transitabilidad existentes.*

Para tal efecto, la Municipalidad Provincial de San Marcos, a través de la Subgerencia de Transporte y Tránsito y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las entidades de respuesta correspondientes, garantizará la disponibilidad del acceso y adoptará las medidas necesarias para evitar su obstrucción.

La presente disposición comprende a las ambulancias, vehículos de bomberos, unidades policiales y demás vehículos que deban intervenir ante una emergencia debidamente justificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS

El tránsito vehicular en las demás vías de la ciudad de San Marcos se desarrollará conforme a las disposiciones de la normativa nacional de tránsito y transporte terrestre, así como a las ordenanzas, disposiciones y demás normas municipales vigentes.

Los conductores deberán respetar la señalización instalada, las rutas alternas establecidas y las indicaciones impartidas por el personal autorizado para el control del tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, por intermedio de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación de la presente ordenanza, incluyendo:

- ***a)*** *La colocación de señales y dispositivos temporales de control del tránsito en los puntos de restricción y desvío.*
- ***b)*** *La difusión oportuna de las rutas alternas y de los horarios de restricción a los conductores, transportistas, operadores de servicios de transporte y ciudadanía en general.*
- ***c)*** *La coordinación con la Policía Nacional del Perú para el apoyo en el control y ordenamiento del tránsito, conforme a sus competencias.*
- ***d)*** *La coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana para el apoyo preventivo y la atención de incidencias que pudieran presentarse durante las festividades.*
- ***e)*** *La adopción de medidas operativas que permitan garantizar el acceso de los vehículos de emergencia y evitar la obstrucción de las vías restringidas.*

ARTÍCULO NOVENO. - FISCALIZACIÓN

Encargar a las unidades orgánicas municipales competentes, dentro de sus atribuciones legales, la supervisión del cumplimiento de las restricciones y disposiciones contenidas en la presente ordenanza, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú cuando corresponda.

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2026-MPSM

San Marcos, 19 de octubre de 2026

La imposición de sanciones administrativas, de ser procedente, deberá sustentarse en una infracción previamente tipificada en la normativa vigente, respetando los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad y debido procedimiento. La presente ordenanza no crea por sí misma nuevas infracciones ni sanciones pecuniarias sin la correspondiente habilitación normativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y VIGENCIA

Encargar a la Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con la normativa aplicable, y sus medidas temporales se aplicarán dentro de los períodos expresamente establecidos en sus artículos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DISPOSICIÓN DE CIERRE

Concluido el período de restricción establecido en la presente ordenanza, las vías comprendidas quedarán sujetas al régimen ordinario de circulación, salvo que exista otra disposición emitida por autoridad competente que establezca una regulación diferente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a las demás unidades orgánicas involucradas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, con arreglo a sus competencias y funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL
V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B° SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Transporte y Seguridad Ciudadana.*
3. *S.G. de Transporte y Tránsito*
4. *S.G. Seguridad Ciudadana*
5. *Administrado*
6. *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*